

Expediente: 3704/12-I4

Carátula: ABREGU MARIA MERCEDES C/ GALILEO S.R.L. Y OTROS S/ SIMULACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 28/06/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LORA 1, FIDEICOMISO-DEMANDADO/A

900000000000 - LEONETTI, MIRTA TERESA ROSAURA-TERCERO

900000000000 - PONCE, DANIEL ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

20239306757 - GALILEO S.R.L., -DEMANDADO/A

20239306757 - MAS, DIEGO-DEMANDADO/A

20239306757 - TORRES, CARLOS ANIBAL-DEMANDADO/A

20080365218 - LEDESMA, JOSE ERNESTO-PERITO

20248022478 - ABREGU, MARIA MERCEDES-ACTOR/A

20266477776 - FERULLO, MATIAS CESAR-POR DERECHO PROPIO

20202189866 - LOPEZ DE ZAVALIA, JAVIER ESTEBAN-PATROCINANTE

20070701856 - CARRANZA, RICARDO ALBERTO-PERITO

20239306757 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION LORA I Y/O, FIDEICOMISO LORA I-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3704/12-I4



H102345024617

JUICIO: "ABREGU MARIA MERCEDES c/ GALILEO S.R.L. Y OTROS s/ SIMULACION". EXPTE. N° 3704/12-I4 - Juzgado Civil y Comercial Común II nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

Proveyendo el escrito OTROS - POR: OVIEDO SANCHEZ, SANTIAGO EZEQUIEL - 26/06/2024 14:13

Téngase presente. Atento a que lo planteado por la parte demandada fue tomado en consideración de la providencia atacada (del 06/06/2024), no cumpliendo los requisitos del art. 754 CPCC: RECHÁCESE in limine el recurso de apelación interpuesto.

Asimismo, se advierte en autos la presentación sucesiva e interminable de escritos, como recurso "ad-infinitum", que resulta de la acumulación y sucesión de recursos carentes de todo fundamento, que tornan sumamente compleja la tarea judicial y aumentan la sobrecarga de tareas que normalmente pesa sobre los estrados judiciales y la variante del abuso procesal, que poseen una matriz común cual es la de entorpecer o demorar la sustanciación de la causa (Sumario N°22911 de la Base de Datos de la Secretaría de Jurisprudencia de la Cámara Civil. Auto: IRSA INVERSIONES Y REPRESENT. S.A. c/ LOPEZ, Gustavo Adrián s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA (EXPTE. NRO. 15634/2004). - CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL. - Sala: Sala M. - Mag.: DE LOS SANTOS, DIAZ DE VIVAR. - Tipo de Sentencia: RELACION - Fecha: 28/06/2013 - Nro. Exp. : M619230).

Que el relato que antecede conduce necesariamente al ejercicio del poder-deber de evitar que se continúe deduciendo planteos que quebrantan la buena marcha del proceso. Se acude así a la herramienta procesal que la doctrina califica como un accionar que reúne las características ad

infinitem (CFR. Lineamientos del Recurso Ad Infinitum, Jorge W. Peyrano, LA LEY, 2006-C, viernes 21 de abril de 2006 y JA, Boletín del día 29 de marzo de 2006), ello es cuando un profesional acumula una sucesión de recursos notoriamente improcedentes interpuestos uno detrás de otro y tan pronto es notificado de la resolución del último que le ha sido adverso, sirve de excusa para plantear nuevas impugnaciones ostensiblemente, valga la redundancia, improcedentes y que al ser dirimidas de modo desfavorable dan lugar a un nuevo recurso y así hasta el “infinito” (STJ 13753/98 INTERLOCUTORIO 170 30/06/2006.Carátula: INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR: EN AUTOS: “DANSEY CARLOS ALBERTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ ACCION DE AMPARO. Magistrados Votantes: - NIZ, FERNANDO AUGUSTO - RUBIN, CARLOS - SEMHAN, GUILLERMO HORACIO), por lo que se advierte por última vez a los presentantes que cumplan con los principios contenidos en el título preliminar del digesto procesal (apartados V y VII) y el inc. 3 del Art. 24 del citado plexo normativo, y se abstengan de continuar en el accionar descripto, bajo apercibimiento de aplicar la normativa contenida en los Arts. 25 y 26 del CPCCT.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de mantener el orden en el proceso y en virtud de que se deberán regular los honorarios de los letrados y profesionales actuantes de manera conjunta, cúmplase con el pase a despacho para regular honorarios, conforme decreto de fecha 6/6/24. JAOF-3704/12-I4. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 27/06/2024

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.